

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
DERECHO PROCESAL (ARGENTINA)
Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)**

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV núm. 9297 de 14/03/2022)

De otra parte, Dra. Silvia Patricia Bermejo, en su calidad de Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Procesal, en adelante A.A.D.P., actuando en representación de la misma con domicilio en calle Uruguay Nº560, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Considerando que la A.A.D.P. es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1999, que tiene como objeto la promoción, el estudio y la investigación de la ciencia jurídica procesal en todos sus campos, compuesta por especialistas representativos de todas las corrientes del pensamiento procesal provenientes de todas las universidades de la República Argentina.

Considerando asimismo que la A.A.D.P. tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con la Universitat de València en el cumplimiento de sus funciones y que sus objetivos, programas y funciones son de interés para la Universitat de València

Teniendo en cuenta que la A.A.D.P. tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que, por otra parte, la Universitat de València conforme su estatuto, está facultada para suscribir acuerdos de cooperación; y,

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entra la A.A.D.P. y la Universitat de València destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Patrocinar y desarrollar en conjunto conferencias, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades,
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Auspicio conjunto de conferencias, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, que posibiliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias de interés mutuo.
- 4) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración y dentro de las posibilidades de cada institución firmante.

TERCERA.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, pudiendo acordarse descuentos en aquellas actividades que impliquen gastos de inscripción para los miembros de ambas Partes, con la finalidad de facilitar la mayor participación en las mismas.

CUARTA.

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

QUINTA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como representante de la Asociación Argentina de Derecho Procesal, a la Prof. Graciela Elizabeth Gómez y como representante de la Universitat de València a la Profa. Carolina Sanchis Crespo, del Departamento de Derecho Administrativo y Procesal.

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por la Rectora y Presidenta, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y será prorrogado por otros cuatro años más. Salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y, sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (lopdp@uv.es/correo correspondiente de la otra Universidad) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopdp@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia i Bon Govern de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en València y en Buenos Aires, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

**ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE DERECHO PROCESAL**

Dra. Silvia Patricia Bermejo

PRESIDENTA

Fecha:

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

**M^a Vicenta
Mestre Escrivá**
Rectora / Principal



**UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

2023.03.13

16:49:45

+01'00'

Dra. María Vicenta Mestre Escrivá

RECTORA

Fecha: